

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL

Medellín, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 009 2017 00491 00
ACCIÓN:	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE:	SANDRA MARIA ALZATE
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MEDELLIN Y OTROS
ASUNTO:	RESUELVE SOBRE SOLICITUD DE INCIDENTE- INFORMA PARTE ACCIONANTE- REQUIERE ENTIDADES

Mediante memorial del 27 de julio de 2021, la señora SANDRA MARÍA ALZATE en calidad de accionante, presentó memorial reiterando la solicitud de incidente de desacato con fundamento en lo siguiente:

“(...) a la fecha no conocemos que se estén iniciando los trámites referentes a la construcción de la barrera insonorizada ordenada mediante sentencia y además a la fecha seguimos siendo afectados por la producción de ruidos que sobrepasan los decibeles permitidos por parte de los buses (articulados, padrones y buses eléctricos) cuya operación está bajo la administración del METRO DE MEDELLÍN, que no nos permiten gozar del DERECHO A UN AMBIENTE SANO y violan nuestros derechos a una vida digna, libre de ruidos, a un descanso, porque siguen parqueando en la vía 500, el taller hace ruidos fuertes desde las 6:00 a. m. en semana, fines de semana, lo que impide nuestro libre descanso, los buses siguen parqueándose fuera de la estación y a veces se agrupan muchos fuera produciendo ruidos muy fuertes perturbadores de nuestros derechos.”

Conforme lo manifestado, el Despacho se permite aclarar que, desde el memorial del 21 de enero de 2021 aportado por la accionante, en el que se indica que persisten los incumplimientos por parte de las autoridades, se ha dado trámite al proceso, requiriendo a las autoridades para verificar el ejercicio de la actividades y gestiones tendientes a lograr a satisfacción el acatamiento de la sentencia judicial en firme que amparó los derechos de la comunidad afectada.

De lo anterior da cuenta el auto del 01 de marzo de 2021, mediante el cual esta Agencia Judicial advirtió que, si bien a la fecha aún no se había dado pleno cumplimiento a las ordenes impartidas, no había lugar a imponer sanción alguna, como quiera que era evidente el compromiso del ente territorial y demás entidades para poner fin a la situación que representa vulneración a los derechos colectivos, por lo que se les exhorto para que cada tres (03) meses rindieran informe conjunto del avance del proceso contractual referente al estudio técnico y estudios preliminares, indispensables para implementar la medida, obra o adecuación a realizar en el Patio Taller Metroplús de la Universidad de Medellín, a efectos de permitir la atenuación de la emisión de ruido que genera el alistamiento y entrada en operación y funcionamiento de los Buses del Sistema.

En virtud del requerimiento, mediante correo electrónico del 2 de marzo de 2021, el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** aportó escrito en el que explicó las actuaciones realizadas tendientes a dar cumplimiento a la sentencia de la referencia. En primer lugar, indicó que el día 24 de febrero de 2021 se procedió a realizar visita técnica a las instalaciones del PATIO TALLER ESTACIÓN UDEM METROPLUS ubicado en la Carrera 87 No. 29A-28 Barrio Belén Los Alpes (Comuna 16) del municipio de Medellín.

En el documento que se allegó, luego de hacer una descripción de los antecedentes, se hizo alusión a la visita al sitio del proyecto indicando en el acápite de conclusiones, en lo que corresponde con la generación de ruido, que la empresa **METRO DE MEDELLÍN LTDA**, procedió a contratar a especialistas para que realizaran el monitoreo de emisión de ruido en horario diurno y nocturno para los días 13, 19 y 21 de junio de 2019 y atendiendo a los resultados se procedió a la implementación de buenas prácticas que pretenden mitigar la emisión de ruido al exterior de las instalaciones.

Se indicó que para el año 2020 se tenía programada una medición de ruido en horario diurno y nocturno, sin embargo, debido a la emergencia sanitaria, confinamiento y restricción de movilidad de las personas y el uso de transporte, no ha sido posible ejecutar esa tarea, igual para lo que va del año 2021, señala que no se ha contado con un presupuesto que permita la ejecución del estudio.

Por su parte el Municipio de Medellín, el 15 de marzo de 2021, presentó informe suscrito por la Subsecretaría de selección y gestión de proveedores, adscrita a la Secretaria de Servicios y Suministros del ente territorial, en el que se relaciona el estado actual del proceso contractual que se adelanta para el cumplimiento del fallo objeto de la acción popular de la referencia.

En un segundo informe aportado el 4 de junio de 2021, el **MUNICIPIO DE MEDELLÍN** y la apoderada del **METRO DE MEDELLÍN LTDA**, explicaron una a una las actuaciones realizadas a la fecha tendientes a dar cumplimiento a la sentencia de la referencia. En el escrito de la referencia, se pusieron de presente todos los trámites contractuales realizados en el mes de abril de 2021, cuando se realizó la publicación en el SECOP II y se continuó con el proceso de contratación adjudicado a la empresa DIAGNOSTICO AMBIENTAL S.A.S.

En igual sentido, el Metro de Medellín Ltda., explicó que se estaba adelantando el estudio pertinente con la finalidad de no generar ruido en la zona aledaña a la parada UDEM y para el efecto enlistó una serie de actividades en pro de ello, por lo que, mediante auto del 11 de junio de 2021, en seguimiento al cumplimiento de la Sentencia se dispuso que conforme se observa que continúa el compromiso por parte del ente territorial no se imponía sanción alguna.

Ahora, si bien se tiene certeza que se han adelantado gestiones administrativas y contractuales, según reporta la señora SANDRA MARÍA ALZATE, la situación no parece

haber mejorado y lo que reportó el METRO DE MEDELLÍN, al referir que se han adelantado procesos de educación para los conductores respecto, restricción de vehículos y sus mantenimientos en ciertos horarios y control en parqueo de los buses, presuntamente no está mitigando la situación mientras se ejecutan en sus totalidad las obras correspondientes, por lo que se hace indispensable requerir a las entidades aquí accionadas para que en su próximo informe de manera puntual y detallada especifiquen las actividades desarrolladas y las labores adelantadas en relación con la producción de ruidos que sobrepasan los decibeles permitidos por parte de los buses articulados, padrones y buses eléctricos, so pena de incurrir en renuencia, desidia, desobediencia o negligencia en cumplir una orden judicial.

Por Secretaría notifíquese de la presente decisión a la señora SANDRA MARÍA ALZATE al correo sandrama0321@hotmail.com

NOTIFÍQUESE

Francy E. Ramirez 17

FRANCY ELENA RAMÍREZ HENAO
JUEZ

(Firma escaneada Art. 11 D.L. 491 de 18 de marzo de 2020)

SAP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellín, 12/08/2021. Fijado a las 8.00 a.m. #053

Secretario